



LEY N° 8517

Exptes. N°s 91-51.477/2024 y 91-50.061.- (unificados)

Sancionada el día 06/11/2025. Promulgada el día 09/12/2025.

Publicada en el Boletín Oficial N° 22.089, del día 10 de Diciembre de 2025.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de
L E Y**

Artículo 1º.- Institúyese el tercer domingo de noviembre de cada año como el "Día en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tránsito", conforme a la Ley Nacional 26.958.

Art. 2º.- La Autoridad de Aplicación en conjunto con los Municipios de la Provincia, deben realizar acciones para visibilizar la problemática y sensibilizar sobre el respeto a las normas de tránsito.

Art. 3º.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Seguridad y Justicia.

Art. 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado en las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día seis del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Antonio Marocco - Dr. Luis Guillermo López Mirau - Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina

SALTA, 9 de Diciembre de 2025

DECRETO N° 841

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0370091-51477/2024- Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8517, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Solá Usandivaras - Mimessi (I) - López Morillo